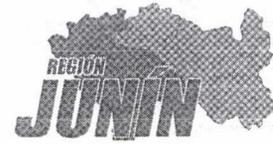




Sub Dirección de Recursos Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 122 -2019-GRJ/ORH.

Huancayo, 12 MAR. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

La Carta de Reclamación presentada por la ex servidora doña. YOLANDA CAROLINA DURAND ARIAS y el Informe Técnico N° 017-2019-GRJ/ORAF/ORH/JDCN, de fecha 21 de febrero del 2019, sobre pago de entrega económica establecida Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para El Año Fiscal 2018, y demás recaudos en un total de 04 folios adjuntos.

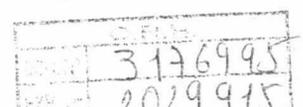
CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta del visto, la ex servidora doña. YOLANDA CAROLINA DURAND ARIAS solicitó pago de entrega económica establecida en la Octogésima disposición completaria final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y centésima cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para El Año Fiscal 2018;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 329-2017-GRJ/GGR, de fecha 04 de agosto del 2017, doña YOLANDA CAROLINA DURAND ARIAS fue cesada de la carrera administrativa, a partir del 01 de agosto del 2017, por motivo de límite de edad al cumplir setenta (70) años de edad el 31 de julio del 2017;

Que, las Leyes Nos 30372 y 30693 – Leyes de Presupuestos del Sector Público para los Años Fiscales 2016 y 2018, en su Octogésima Novena disposición complementaria final y centésima cuarta disposición complementaria final respectivamente determinan que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al Régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la referida norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. Señalando además que la presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Ley;

Que, de acuerdo, al artículo IX de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que **el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario**; y, durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos





Sub Dirección de Recursos
Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.

En ese sentido, se advierte que **la vigencia de la Ley de Presupuesto para un determinado año fiscal es durante el ejercicio presupuestal**, es decir, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, **no teniendo efectos para un periodo fiscal distinto ya fuere antes o después del ejercicio fiscal para la cual ha sido aprobada;**

Que, por lo tanto, el otorgamiento de la entrega económica contemplada en la octogésima novena disposición complementaria final y centésima cuarta disposición complementaria final de las Leyes Nos 30372 y 30693 – Leyes de Presupuestos del Sector Público para los Años Fiscales 2016 y 2018 respectivamente, únicamente otorga a los servidores que han cesado entre el 1 de enero y 31 de diciembre del 2016 y 2018 respectivamente, siendo imposible su otorgamiento en el ejercicio presupuestal establecido para el año 2017, a razón que la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2017, no establece el pago de la referida compensación económica, por lo que, resulta improcedente el pago de entrega económica solicitado por la ex servidora doña. YOLANDA CAROLINA DURAND ARIAS;

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJ/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNÍN/GR, de fecha 02 de enero del 2019, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESULTA IMPROCEDENTE, la petición de pago de entrega económica formulada por doña YOLANDA CAROLINA DURAND ARIAS, a razón que su cese de la administración pública fue el 01 de agosto del 2017, bajo los alcances de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2017, norma de la administración pública que no estableció el pago de la entrega económica de diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JEBG:SDRH
JDCN:TEC. ADM.

Abg. José Eduardo Bendejú Gutarra
SUB-DIRECTOR DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 MAR 2019

B/Abg. Helén S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL